

Anexo II

AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ) DEL INMUEBLE DENOMINADO “CLUB JUVENIL”, SITO EN C/ RONDA, 28 DE DICHA LOCALIDAD POR UN PLAZO DE CINCUENTA AÑOS PARA DESTINARLO A FINES SOCIOCULTURALES, DE JUVENTUD Y DE ASOCIACIONES.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio (Delegación Territorial de Cádiz) sobre la compatibilidad del uso y la normativa urbanística vigente, de 26 de septiembre de 2016.
2	Certificación de Acuerdo del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), de 26 de octubre de 2016, solicitando la mutación demanial externa del inmueble sito en c/ Ronda, 28 de dicha localidad para destinarlo a fines socioculturales, de juventud y de asociaciones y asumiendo las condiciones recogidas en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 10 de febrero de 1999.
3	Memoria económica y de repercusión social de 18 de noviembre de 2016.
4	Propuesta favorable de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas de 18 de enero de 2017.
5	Informe de Asesoría Jurídica de 9 de febrero de 2017.
6	Propuesta de afectación de la Dirección General de Patrimonio de 3 de marzo de 2017.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla,de.....de.....

Fdo.: María del Pilar Paneque Sosa
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

INFORME URBANÍSTICO REFERENTE A INMUEBLES SITO EN CALLE RONDA N.º 26-28 DE SETENIL DE LAS BODEGAS, CON DESTINO A USOS SOCIOCULTURALES, JUVENTUD Y DE ASOCIACIONES.

El Instituto Andaluz de la Juventud solicita informe acerca del uso al que se pretende destinar el inmueble arriba referenciado, ya que a través de la Dirección General de Patrimonio ha recibido solicitud del Ayuntamiento, para que le sea cedido con el fin de destinarlo a usos socioculturales, juventud y de asociaciones. Requiere la calificación actual y si el nuevo destino es conforme con lo que recoge el planeamiento urbanístico.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Setenil de las Bodegas, aprobado definitivamente el 31 de Julio de 2008, en el Plano N° 0.4. Ordenación Completa del Núcleo. E: 1/2000, recoge el n.º 28 dentro del **suelo urbano consolidado, Casco Histórico. Equipamientos existentes. Administración Pública (AP).**

La Normativa Urbanística de aplicación señala:

CAPÍTULO 6: USO DOTACIONAL Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

Art. 5.6.1. Definición y usos pormenorizados

1. *Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo, como de abastecimiento (OE).*

2. *Comprende los siguientes usos pormemorizados:*

.../- c) Servicios de Interés Público y Social, que comprende, a su vez, los siguientes usos:

- Asistencial, que comprende la prestación de asistencia especializada, no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales*
- Cultural, consistente en la conservación, recreación y transmisión de conocimientos y la estética tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, etc..*
- Servicios Urbanos, que integran los servicios de salvaguarda a las personas y a los bienes (bomberos, policía y similares), de mantenimiento de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares), y en general, **de satisfacción de las necesidades causadas por la convivencia en el medio urbano de carácter público.***

CONCLUSIÓN.

El uso que se pretende implantar, es concordante con el que recoge el planeamiento.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN
Y EJECUCIÓN DE PLANES

Fdo. Francisco Blanco Romero.

FIRMADO POR	FRANCISCO BLANCO ROMERO	FECHA	26/09/2016
ID. FIRMA	640xu780HS96YW+Fyifnng338EdBg	PÁGINA	1/1

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)

Eusebio Estrada Aguilera, Secretario Interventor

Certifico.

Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo.

2º SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO SITO EN CALLE RONDA NO. 28. El señor Alcalde, don Rafael Vargas Villalón, da lectura íntegra de su providencia y el señor portavoz del Grupo Socialista, don Cristóbal Rivera Hormigo, manifiesta que está de acuerdo con la propuesta.

Sometido el asunto a votación, los asistentes acuerdan por once votos a favor (de los grupos Andalucista y Socialista) ninguno en contra y ninguna abstención lo siguiente:

Primero: Solicitar de la Junta de Andalucía la cesión gratuita a esta Corporación, por un periodo de 50 (cincuenta) años, del edificio sito en calle Ronda no. 28 de esta localidad.

Segundo: Destinar dicho edificio, caso de que sea cedido, a fines socioculturales, de juventud y de asociaciones.

Tercero: Asumir, durante el plazo para el que se apruebe la cesión, todas las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma Andaluza posea respecto al inmueble.

Cuarto: Aceptar la condición de que si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto en el punto segundo de este acuerdo, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Quinto: Aceptar la condición de que, transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Sexto: Asumir la obligación, durante la vigencia de la cesión, de mantener en perfecto estado de conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sétimo: Asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento.

Octavo: Asumir la condición de que queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de la gestión de servicio o actividades que se desarrollen en el citado bien inmueble.

Noveno: Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios en relación con este acuerdo.

Décimo: Remitir certificación de este acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

Es copia de su original.

Y para que conste, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente (artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre) expido la presente en Setenil de las Bodegas, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

VB El Alcalde

Fr. Rafael Vargas Villalón





**MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL RELATIVA A LA AFECTACIÓN
MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL INMUEBLE SITO EN RONDA N^º
28, DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ), AL AYUNTAMIENTO DE DICHA
LOCALIDAD**

Antecedentes y descripción del inmueble.

Mediante Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, publicado en BOE n^º 48, de 25 de febrero de 1983, se integra en el patrimonio de esta Comunidad Autónoma como propiedad un inmueble denominado "Club Juvenil", en la localidad gaditana de Setenil de las Bodegas, en la calle Ronda, 28 (antes Pio XII, 26-28) de dicha localidad. Tiene referencia catastral: 5720026UF0852S0001UU, y una superficie de suelo de 153 metros cuadrados de y 320 metros cuadrados de superficie construida. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Olvera, finca n^º 1679, en el tomo 435, libro 53, folio 185, inscripción 5^a (se acompaña nota simple del Registro de la Propiedad). El inmueble tiene número de inventario 2000001456.

Dentro de las actuaciones que viene realizando el Instituto Andaluz de la Juventud de regularización del patrimonio juvenil se instó al Ayuntamiento a que solicitara la afectación mediante mutación demanial externa del inmueble, en virtud del artículo 57 bis y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como efectivamente ha realizado mediante Acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 2016.

El Ayuntamiento solicita la afectación para destinarlo a fines socioculturales, de juventud y de asociaciones.

Repercusión social y justificación económica de la afectación mediante mutación demanial externa del inmueble.

La repercusión social de esta afectación mediante mutación demanial externa queda justificada en la disposición por parte del Ayuntamiento de una infraestructura, para prestar servicios a la comunidad de dicha localidad.

El Ayuntamiento asumiría el mantenimiento y conservación del inmueble, los de carácter tributario, los gastos del personal preciso para su funcionamiento, así como los de las actividades que se desarrollarán en este espacio, durante el período que dure la afectación, lo que la justificaría desde un punto de vista económico, al no generar la gestión del inmueble gastos para esta Administración.

Sevilla, 18 de noviembre de 2016
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María López García.

PROPUESTA DE LA EXCMA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES RELATIVA AL EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASA DE JUVENTUD” SITO EN CALLE RONDA, 28, DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ), A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD.

Visto el expediente instruido al efecto, se deducen los siguientes planteamientos:

Primero.- La afectación de este inmueble ha sido solicitada por Acuerdo de el Pleno del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en sesión del día 26 de octubre de 2016, solicitando la afectación de este inmueble para ser destinado a fines socioculturales, de juventud y de asociaciones.

Segundo.- Que dicho acuerdo del Pleno del Ayuntamiento recoge todos los preceptos exigidos en la regulación de esta afectación patrimonial en la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el Instituto Andaluz de la Juventud, al que se encuentra adscrito el inmueble en cuestión, muestra su conformidad con la afectación, exponiendo motivos de mantenimiento y proximidad al público destinatario en Memoria Económica y de Repercusión Social.

En su virtud, y ante todo lo expuesto, se muestra conformidad con la afectación del inmueble denominado “casa de juventud” sito en calle Ronda, 28, de Setenil de las Bodegas (Cádiz), a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Sevilla, a 18 de enero de 2017

LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES

P.D. Orden de 18 de marzo de 2016 (BOJA nº 57)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



INFORME HPPI00030/17 SOBRE BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AFECTA POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ), EL INMUEBLE DENOMINADO "CLUB JUVENIL", SITO EN CALLE RONDA, 28 DE DICHA LOCALIDAD POR UN PLAZO DE 50 AÑOS, PARA DESTINARLO A FINES SOCIOCULTURALES, DE JUVENTUD Y DE ASOCIACIONES.

Patrimonio. Bienes de dominio público. Cesión gratuita de uso mediante mutación demanial externa a una entidad local.

Habiéndose solicitado por la Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe de esta Asesoría Jurídica sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno antes referido, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitido por V.I.:

"Conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz) el inmueble denominado "Club Juvenil", sito en c/ Ronda, 28 de dicha localidad, por un plazo de cincuenta años para destinarlo a fines socioculturales, de juventud y asociaciones.

Se adjunta la siguiente documentación, mediante correo electrónico:

1. Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz) el inmueble denominado "Club Juvenil", sito en c/ Ronda, 28 de dicha localidad, por un plazo de cincuenta años, para destinarlo a fines socioculturales, de juventud y de asociaciones.

2. Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz de 26 de septiembre de 2016.

3. Certificado de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas de 26 de octubre de 2016, solicitando la cesión del inmueble sito en calle Ronda, 28, durante un periodo de 50 años.

4. Memoria económica y de repercusión social de 18 de noviembre de 2016.

FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	09/02/2017	PÁGINA 1/5
VERIFICACION	Pk2jm891T13DDAztm4btgGQbmJP0rs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. *Propuesta de afectación mediante mutación demanial externa de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 18 de enero de 2017.*

6. *Nota simple registral, referencia catastral del inmueble y certificado del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía".*

Se reseña que simultáneamente a la tramitación de este expediente patrimonial se está tramitando en el Catastro Inmobiliario la correspondiente unificación de las parcelas que ocupan la superficie a ceder por el Ayuntamiento".

SEGUNDO.- Ha de destacarse, el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se somete a informe, el borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), el inmueble denominado "Club Juvenil", sito en calle Ronda, 28 de dicha localidad por un plazo de 50 años, para destinarlo a fines socioculturales, de juventud y de asociaciones.

El bien en cuestión se encuentra anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000001456 con el carácter de demanial, ostentado la titularidad como consecuencia del Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

SEGUNDA.- La cesión gratuita de uso que nos ocupa pretende articularse, según se recoge en la petición de informe, mediante una mutación demanial externa, figura que contempla el artículo 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, precepto, introducido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone:

"La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	09/02/2017	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm891T13DDAztm4btgGQbmJP0rs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.

A diferencia, pues, de la cesión gratuita de uso regulada en el artículo 57 LPCA, que se refiere únicamente a los bienes patrimoniales, y que exigiría por tanto la previa desafectación del edificio, dado su carácter de bien de dominio público, para la cesión gratuita y temporal de su uso al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, la mutación demanial externa que contempla el artículo 57.bis LPCA permite ceder el uso del bien a otra Administración Pública - en el presente caso, una Entidad Local - sin que dicho bien pierda su naturaleza demanial, produciéndose únicamente una transferencia de su uso y por ende, del fin público al que se encuentra afectado.

Para que pueda llevarse a cabo una mutación demanial externa, el artículo 57.bis LPCA exige la concurrencia de dos requisitos de carácter material:

Por una parte, se exige que la legislación patrimonial específica de la Administración o entidad pública a la que se cede el uso del bien prevea, a su vez, la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas. Este requisito se cumple en el presente caso, ya que la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía contempla tal supuesto de mutación demanial externa en su artículo 7.bis - introducido asimismo por la Ley 5/2010, de 11 de junio -, cuyo tenor es el que sigue:

“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras Administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.

Por otra parte, se requiere que el bien cuyo uso se cede sea destinado a un uso o servicio público de la competencia de la Administración o entidad pública a la que se realiza la cesión. En este sentido, a la vista del expediente entendemos que se cumple este requisito, pues tal y como describe el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas en el acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 2016, por el que solicita la mutación demanial externa de la parcela en cuestión, para *“destinar dicho edificio, caso de que sea cedido, a fines socioculturales, de juventud y asociaciones”.*

TERCERA.- Por lo que hace al procedimiento que debe seguirse para realizar una mutación demanial externa, el artículo 57.bis LPCA se limita a establecer que la misma deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno, no conteniendo más previsiones al respecto ni dicha Ley ni su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En consecuencia, como viene señalando esta Asesoría Jurídica desde la fecha de entrada en vigor del artículo 57.bis LPCA, a la espera de un desarrollo reglamentario de dicho procedimiento,

FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	09/02/2017	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm891T13DDAztm4btgGQbmJP0rs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

deberá estarse a las normas procedimentales establecidas para las cesiones gratuitas de uso de bienes patrimoniales por los artículos 57 y 106 de la misma ley patrimonial.

En este sentido, figura en el expediente Acuerdo del Pleno del Setenil de las Bodegas, de 26 de octubre de 2016, por el que se acuerda solicitar de la Junta de Andalucía la cesión gratuita a dicha Corporación, por un periodo de 50 (cincuenta) años, del edificio sito en calle Ronda, 28 de dicha localidad, para destinarlo a fines socioculturales, de juventud y asociaciones.

Consta asimismo Memoria económica y de repercusión social de la Secretaria General del Instituto Andaluz de la Juventud de 18 de noviembre de 2016, donde se considera que procede promover la mutación demanial externa de inmueble, dentro de la regularización del patrimonio juvenil, para poner a disposición del Ayuntamiento de un infraestructura que preste servicios a la comunidad de dicha localidad.

Se recoge también propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de 18 de enero de 2017, por la que propone la mutación demanial externa del inmueble denominado "casa de juventud" sito en calle Ronda, 28, de Setenil de las Bodegas (Cádiz), a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Obra igualmente en la documentación informe urbanístico emitido el 26 de septiembre de 2016 del Jefe de la Sección de Gestión y Ejecución de Planes del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se señala que *"el uso que se pretende implantar, es concordante con el que recoge el planeamiento"*.

Constan igualmente nota simple registral y certificación catastral de la finca en cuestión, haciéndose constar en la primera que *"la finca objeto de esta publicidad no está coordinada con el catastro por no constar inscrita la representación gráfica georeferenciada"*, si bien se reseña en el oficio de petición de informe que *"simultáneamente a la tramitación de este expediente patrimonial se está tramitando en el Catastro Inmobiliario la correspondiente unificación de las parcelas que ocupan la superficie a ceder por el Ayuntamiento"*.

CUARTA.- El expediente se cierra con borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), el inmueble denominado "Club Juvenil", sito en calle Ronda, 28 de dicha localidad por un plazo de 50 años, para destinarlo a fines socioculturales, de juventud y de asociaciones, dando así cumplimiento a lo exigido en el artículo 57.bis de la LPCA, y sin que ninguna consideración jurídica haya de realizarse respecto del mismo.



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	09/02/2017	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm891T13DDAztm4btqGQbmJP0rs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente sometido a nuestra consideración, a salvo las actuaciones que aún deben realizarse para la debida formalización de la cesión de uso.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

En Sevilla, a 8 de febrero de 2017
LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fdo.: María de las Mercedes Izquierdo Barragán

FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	09/02/2017	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm891T13DDAzm4btgQ0bmJP0rs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, DE AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ) DEL INMUEBLE DENOMINADO "CLUB JUVENIL", SITO EN C/ RONDA, 28 DE DICHA LOCALIDAD, POR UN PLAZO DE CINCUENTA AÑOS, PARA DESTINARLO A FINES SOCIOCULTURALES, DE JUVENTUD Y DE ASOCIACIONES.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, se acordó solicitar a la Junta de Andalucía la cesión de uso, mediante mutación demanial externa, del inmueble denominado "Club Juvenil", sito en c/ Ronda, 28 de dicha localidad por un plazo de cincuenta años para destinarlo a fines socioculturales, de juventud y de asociaciones.

Dicho inmueble es propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de transferencia efectuada mediante Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura. Consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos con el nº 2000001456, con la calificación jurídica de bien demanial, adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud.

El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Olvera (Cádiz), con el número de finca 1679, al tomo 435, libro 53, folio 185, alta 5 y su referencia catastral es 5720026UF0852S0001UU.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha propuesto con fecha 18 de enero de 2017 la afectación por mutación demanial externa de dicho inmueble, a favor del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), mediante la tramitación del correspondiente expediente para su aprobación por el Consejo de Gobierno, a su vez, el Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a dicha Consejería, manifestó su conformidad con la referida afectación con fecha 18 de noviembre de 2016.

Consta en el expediente el informe de compatibilidad urbanística emitido por el Jefe de la Sección de Gestión y Ejecución de Planes del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Asimismo, consta informe HPPI00030/17 de la Asesoría Jurídica de esta Consejería favorable al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de afectación mediante mutación demanial externa del inmueble de referencia.

Por todo ello, se propone para su consideración en la próxima Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras y su aprobación por el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el citado artículo 57 bis de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la afectación por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz) del inmueble denominado "Club Juvenil", sito en c/ Ronda, 28 de dicha localidad por un plazo de cincuenta años para destinarlo a fines socioculturales, de juventud y de asociaciones.

El Director General de Patrimonio

Fdo.: Antonio M. Cervera Guerrero.

MRA CA – 16/006

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	03/03/2017	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm738SVBMNZ86r0R/H8zWM7Mt7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	